

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 754-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N° 312-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 051-2023-CJFM-SGPSLCP-GDS-MDSJL, de de fecha 13 de noviembre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60 dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según





el artículo 66 tiene entre otras funciones, determinar y certificar la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);



Que, con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.



Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.



Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Resolución de Alcaldía N° 404-2007-A/MDSJL de fecha 10 de agosto de 2007 y su modificatoria la Resolución de Alcaldía N° 041-2011-A/MDSJL de fecha 18 de enero de 2011, creó la Unidad Local de Empadronamiento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MDSJL, de fecha 15 de mayo de 2023, se designó al señor Michael Mirez Hoyos, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la citada unidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 737-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023, se da por concluida la designación del señor Michael Mirez Hoyos, como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, razón por la cual resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MDSJL, de fecha 15 de mayo de 2023, señalada en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 743-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designa temporalmente a partir del 11 de noviembre de 2023 al señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, en adición a sus funciones; razón por la cual resulta conveniente designarlo como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida unidad;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, en consecuencia, en el presente acto de administración interna solo tiene

repercusión al interior de la entidad, por lo que disponer su eficacia anticipada no lesiona intereses de terceros y, en tanto una acción de personal contemplada en la legislación, tampoco vulnera el ordenamiento legal vigente, resultando procedente para los fines del presente procedimiento;

Que, el Informe N° 051-2023-CJFM-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Coordinadora de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE- dirigido a la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, señala que es necesario designar al responsable de la citada unidad, para garantizar el funcionamiento y atención de las solicitudes de los ciudadanos, dentro de los plazos establecidos;

Que, con el Informe N° 312-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza solicita a Secretaría General se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de designar al funcionario responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al señor VÍCTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA, Gerente de Desarrollo Social como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 364-2023-A/MDSJL, de fecha 15 de mayo de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad. ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE